

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 100

Referencia:

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1997

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°54 DE 28 DE JULIO DE 1997,
SE CREA LA COMISION EJECUTORA DEL CODIGO DE LA FAMILIA.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Gaceta Oficial: 23428

Publicada el: 28-11-1997

Rama del Derecho: DER. DE LA FAMILIA

Palabras Claves: Código de la Familia y el Menor, Derecho de Familia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.165

Rollo: 156

Posición: 214

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 100
(De 24 de noviembre de 1997)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.54 de 28 de julio de 1997.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo No.54 de 28 de julio de 1997 se crea la **COMISIÓN EJECUTORA DEL CÓDIGO DE LA FAMILIA**, a través de la cual el Órgano Ejecutivo reglamentará el artículo 485 relativo a la incidencia de los Medios de Comunicación Social y el Menor contenidos en el Código de la Familia.

Que de acuerdo con el Artículo Quinto del Decreto mencionado esta Comisión tienen un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo No.54 para presentar al Órgano Ejecutivo el proyecto de reglamentación.

Que los Comisionados luego del estudio y análisis de las normas a reglamentar consideraron que era necesario contar con un período mayor de los sesenta (60) días decretados, a fin de elaborar un proyecto que sea cónsono con las normas existentes y que sea el producto de un amplio debate y análisis.

Igualmente se consideró incorporar a la Comisión otras organizaciones y entidades que se encuentran vinculadas con este tema.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 54 de 28 de julio de 1997 incorporando las siguientes Organizaciones y Entidades.

- a. Ministerio de Salud
- b. Órgano Judicial, Jurisdicción Especial de Familia
- c. Asociación Panameña de Agencia Publicitaria

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Quinto extendiendo el período de vigencia de esta Comisión sesenta (60) días adicionales a los ya establecidos, para la presentación del documento final del reglamento.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social